**Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio**

**STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.:**

**REFORMA: ART.3º OBJETO SOCIAL y DE TEXTO ORDENADO**

**Domicilio:** Resistencia, Provincia del Chaco. ----------

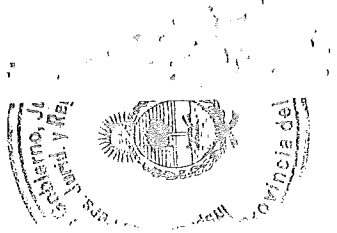
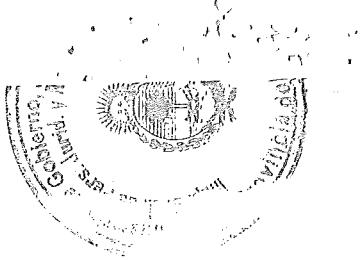
**INSCRIPTA** en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, Acta Nº **10,** Folios **264/278** Tomo **II**, Año **2016**, Resolución Nº **488** de fecha **10 de Julio de 2016**, Inscripta bajo matricula Nº **102,** Folios **1028/1099**, Libro **42º** de Sociedades Anónimas del Año 2005 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia. Registro Protocolo de **Sociedad Anónima.-**

**PROTOCOLIZACION**: de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, 12 de Agosto de 2016. ----------

fer.-

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio Provincia del Chaco

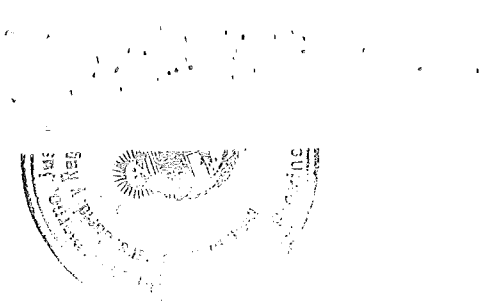
*Dra. Ibis V. Monguet*
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROV. DEL CHACO

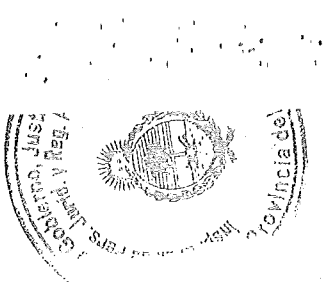
**TEXTO ACTUAL:**

**ARTICULO TERCERO**: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada a terceros o a otras Sociedades, o en la forma que lo considere más conveniente, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) **Prestación de servicios**: a) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia, investigaciones, custodia de personas y valores, alquiler, comercialización, instalación, mantenimiento, monitoreo y control de sistemas electrónicos de seguridad, suministrados en forma directa o mediante concesión de terceros o autoridad competente, mediante enlaces telefónicos, radiales o de otro tipo, como así también de elementos de protección contra incendios. b) Para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: se dedicará por cuenta propia exclusivamente a realizar investigaciones privadas en los ámbitos civil, comercial y laboral; asimismo efectuará vigilancias o custodias de lugares o bienes dentro de inmuebles (Decreto 1172/8); c) para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires: se dedicará por cuenta propia exclusivamente a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 9.603, realizando averiguaciones de orden civil y comercial, solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios, custodias y vigilancias internas de bienes y establecimientos y traslado de valores. Además, prestar servicios de distribución de correspondencias y paquetes como Permisionario de Correo Privado. d) Para el ámbito de la Provincia de Jujuy, a fin de dar cumplimiento al requisito de la Ley de Seguridad Privada de la Provincia de Jujuy N° 5.436/04 y a su decreto reglamentario N° 5.095/06, prestará solo servicios de seguridad privada. e) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y plantas industriales, mantenimientos de espacios verdes, fumigación, desinsectación y control de plagas, servicios a empresa y comercios en medicina laboral y seguridad e higiene industrial, provisión de personal temporario para empresas; organización de eventos, cursos y conferencias. 2) **Transporte de Caudales**: transporte de valores propios o por cuenta de terceros; transporte, ensobramiento y/o pago de sueldos y jornales; transporte de valores vía terrestre, aérea y fluvial; guarda y procesamiento de valores; atención de cajeros automáticos y puestos de atención bancaria. Administración y pago de pensiones y haberes jubilatorios. Administración de bocas de cobro de impuestos y servicios públicos y/o privados. Seguridad Física de apoyo y acompañamiento en la vía pública. 3) **Industrial:** Fabricación, elaboración, desarrollo de elementos para alarmas con y sin monitoreo, como paneles de control, sensores de apretura y movimiento, detectores de incendio, humo, ruidos, como así también cercos, los que podrán ser eléctricos.

Fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción, de productos metálicos para uso estructural; fabricación y montaje de



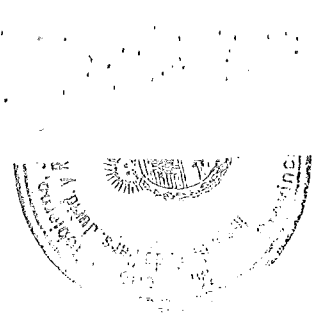




estructuras tipo "racks" para embarcaciones de distintos portes; construcción y reparación de estructuras flotantes y embarcaciones de recreo y deporte; fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación; fabricación de camas náuticas y sus estructuras, así como también estructuras automatizadas para guarderías náuticas como ser elevadores y/o ascensores de embarcaciones de costa y de crucero, de distintos portes; puentes grúas, pórticos, semipórticos, aparejos, montacargas.

Fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción, de productos de plástico reforzado y/o de fibra de vidrio, principalmente de piscinas, y demás productos obtenidos a partir del rotomoldeo de plástico reforzado y/o fibra de vidrio, como puede ser juegos acuáticos, muebles de jardín, cascos de embarcaciones, kayaks.

4) **Comerciales**: mediante la comercialización, alquiler y/o distribución de materiales, elementos y equipos referidos a las actividades contenidas en el presente artículo. 5) **Inmobiliarias**: a) Administración, construcción, alquiler, compra, venta, permutas, de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluidas todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentos en vigencia, como ser operaciones sobre derecho de superficie, propiedad horizontal y tiempo compartido. b) Construcción de obras civiles, edificios de cualquier índole, viviendas individuales, colectivas y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, como asimismo la construcción de obras viales de todo tipo, pavimentación, puentes, túneles y otras vías de comunicación terrestre. 6) **Mandatos**: aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias, fideicomisos y mandatos referidos a las actividades anteriormente enunciadas. 7) **Actividades Financieras:** Siempre que tengan relación con los objetos señalados en los incisos anteriores, la sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuento de documentos de terceros; descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores y/o con cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley





21.526- u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- La sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que resultaren menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas.







ESCRIBANIA TEJERINA

PRIMER TESTIMONIO.- **PROTOCOLIZACIÓN**.- MODIFICACION Y TEXTO ORDENADO DE STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.- ESCRITURA Número: **CINCUENTA Y CUATRO (54)**.- En la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, República Argentina, a cinco de julio de dos mil dieciséis, ante mí Graciela Beatriz TEJERINA, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial Número: 47, con asiento en esta Ciudad, COMPARECE: **Leandro Nicolás LUQUE**, Documento Nacional de Identidad Número: 24.015.748, quien manifiesta ser casado con Silvia Elena Bonnet, nacido el 3 de junio de 1974, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 1.301 de ésta ciudad, argentino, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento. INTERVIENE en nombre y representación en su carácter de PRESIDENTE DE DIRECTORIO, de **"STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A."**, con domicilio en Avenida Sarmiento 1301, de la Ciudad de Resistencia Chaco, quien declara bajo juramento la plena vigencia de la representación que ejerce y será acreditada en legitimaciones notariales. Y en el carácter invocado MANIFIESTA: Que solicita mis servicios profesionales a fin de PROTOCOLIZAR el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2016, obrante a los folios 10 a 16 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, de "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A", cuyo requerimiento acepto, la que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "**Asamblea General Extraordinaria** En la ciudad de Resistencia, Chaco, a las 18:00 horas del día 10 de marzo de 2016, se reúnen en la sede social de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., Av. Sarmiento 1301, de la ciudad de Resistencia, los señores accionistas que representan el Ochenta y Cinco con Treinta y Seis centésimos por ciento (85,36%) del Capital Social y con derecho a Cincuenta y Seis Mil Dos Cientos Setenta (56.270) votos, cuya nómina se detalla en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Sres. Héctor Mario Pavan, Cesar Enrique Luque y Leandro Nicolás Luque, también se encuentra presente, el Cr. Marcelo Adrian Umansky en su carácter de Síndico Titular, y que habiendo el quórum requerido para sesionar válidamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 243 de la LSC, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. 2) Ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 6 de mayo de 2015 con relación a la modificación del estatuto social en su artículo 3°. 3) Aprobar el texto ordenado del Estatuto Social de la Sociedad. A continuación el Sr. Presidente propone el

ESCRIB

inicio del acto y tratamiento del punto 1) del Orden del Día: El Sr. Leandro Nicolás Luque propone a los Sr. Héctor Mario Pavan y Cesar Enrique Luque para firmar el acta, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación se da tratamiento al punto 2) del orden del Día: donde el Sr. Leandro Nicolás Luque toma la palabra y comenta a los presentes que es necesario ratificar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del día 6 de mayo de 2015 con relación a la modificación del estatuto social en su artículo 3°, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación se da tratamiento al punto 3) del orden del Día, donde el Sr. Cesar Enrique Luque toma la palabra y comenta que como consecuencia de las modificaciones realizadas al texto ordenado del estatuto social inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, Chaco, bajo el N°50, folios 889/939 del Libro 45° de Sociedades Anónimas del año 2008 con fecha 2 de septiembre de 2008 y modificaciones posteriores, surge la necesidad de confeccionar un texto ordenado, por lo que se propone a modo de moción aprobar el siguiente texto ordenado del Estatuto Social de "STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.: **ARTICULO PRIMERO**: Bajo la denominación de **STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina. Por resolución del Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país y del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO**: Su término de duración será de 99 años, contados desde la fecha de este contrato. **ARTICULO TERCERO**: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o asociada a terceros o a otras Sociedades, o en la forma que lo considere más conveniente, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) **Prestación de servicios**: a) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia, investigaciones, custodia de personas y valores, alquiler, comercialización, instalación, mantenimiento, monitoreo y control de sistemas electrónicos de seguridad, suministrados en forma directa o mediante concesión de terceros o autoridad competente, mediante enlaces telefónicos, radiales o de otro tipo, como así también de elementos de protección contra incendios. b) Para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: se dedicará por cuenta propia exclusivamente a realizar investigaciones privadas en los ámbitos civil, comercial y laboral; asimismo efectuará vigilancias o custodias de lugares o bienes dentro de inmuebles (Decreto 1172/8); c)

para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires: se dedicará por cuenta propia exclusivamente a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 9.603, realizando averiguaciones de orden civil y comercial, solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios, custodias y vigilancias internas de bienes y establecimientos y traslado de valores. Además, prestar servicios de distribución de correspondencias y paquetes como Permisionario de Correo Privado. d) Para el ámbito de la Provincia de Jujuy, a fin de dar cumplimiento al requisito de la Ley de Seguridad Privada de la Provincia de Jujuy N° 5.436/04 y a su decreto reglamentario N° 5.095/06, prestará solo servicios de seguridad privada. e) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y plantas industriales, mantenimientos de espacios verdes, fumigación, desinsectación y control de plagas, servicios a empresa y comercios en medicina laboral y seguridad e higiene industrial, provisión de personal temporario para empresas; organización de eventos, cursos y conferencias. 2) **Transporte de Caudales**: transporte de valores propios o por cuenta de terceros; transporte, ensobramiento y/o pago de sueldos y jornales; transporte de valores vía terrestre, aérea y fluvial; guarda y procesamiento de valores; atención de cajeros automáticos y puestos de atención bancaria. Administración y pago de pensiones y haberes jubilatorios. Administración de bocas de cobro de impuestos y servicios públicos y/o privados. Seguridad Física de apoyo y acompañamiento en la vía pública. 3) **Industrial:** Fabricación, elaboración, desarrollo de elementos para alarmas con y sin monitoreo, como paneles de control, sensores de apretura y movimiento, detectores de incendio, humo, ruidos, como así también cercos, los que podrán ser eléctricos. Fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción, de productos metálicos para uso estructural; fabricación y montaje de estructuras tipo "racks" para embarcaciones de distintos portes; construcción y reparación de estructuras flotantes y embarcaciones de recreo y deporte; fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación; fabricación de camas náuticas y sus estructuras, así como también estructuras automatizadas para guarderías náuticas como ser elevadores y/o ascensores de embarcaciones de costa y de crucero, de distintos portes; puentes grúas, pórticos, semipórticos, aparejos, montacargas. Fabricación, industrialización, transformación, procesamiento, elaboración, desarrollo, producción, de productos de plástico reforzado y/o de fibra de vidrio, principalmente de piscinas, y demás productos obtenidos a partir del rotomoldeo

ESCRI

de plástico reforzado y/o fibra de vidrio, como puede ser juegos acuáticos, muebles de jardín, cascos de embarcaciones, kayaks. 4) **Comerciales**: mediante la comercialización, alquiler y/o distribución de materiales, elementos y equipos referidos a las actividades contenidas en el presente artículo. 5) **Inmobiliarias**: a) Administración, construcción, alquiler, compra, venta, permutas, de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, incluidas todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentos en vigencia, como ser operaciones sobre derecho de superficie, propiedad horizontal y tiempo compartido. b) Construcción de obras civiles, edificios de cualquier índole, viviendas individuales, colectivas y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado, como asimismo la construcción de obras viales de todo tipo, pavimentación, puentes, túneles y otras vías de comunicación terrestre. 6) **Mandatos**: aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, agencias, fideicomisos y mandatos referidos a las actividades anteriormente enunciadas. 7) **Actividades Financieras:** Siempre que tengan relación con los objetos señalados en los incisos anteriores, la sociedad podrá aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias aplicables. Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria o de otro derecho real, como así también con garantías personales o sin garantía; otorgar avales, hacer descuento de documentos de terceros; descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las bolsas, mercado de valores y/o con cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 u otras por las que se requiere el concurso público de capitales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- La sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que

resultaren menester para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales indicadas. **ARTICULO CUARTO**: CAPITAL – ACCIONES – ACCIONISTAS.- El capital social se fija en SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 65.918), representado por SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO acciones (65.918), de un peso cada una, valor original. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, conforme con el Artículo 188, de la Ley número 19.550. **ARTICULO QUINTO**: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, ordinarias o preferidas, endosables o no. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente con carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión; puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- **ARTICULO SEXTO**: Los certificados provisionales y las acciones que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211, de la Ley Número 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **ARTICULO SEPTIMO**: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, en las condiciones que establece el Artículo 197, de la Ley número 19.550.- **ARTICULO OCTAVO**: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Artículo 193, de la Ley de Sociedades Comerciales,- **ARTICULO NOVENO**: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), Directores Titulares y un número igual de Directores Suplentes. Podrán ser reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres años. En la primera reunión designaran el Presidente. El Director Titular o el Director Suplente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación de este. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o, en caso de vacancia, impedimento o ausencia, del Director Titular o del Director Suplente. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea

ESCRIB

de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o, en caso de vacancia, impedimento o ausencia, del Director Titular o del Director Suplente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de sus objetivos pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el articulo 1881 del Código Civil y 9°, Titulo X, Libro Segundo del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; transferir derechos reales, operar con bancos oficiales o privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada Director deberá depositar la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000) en garantía del desempeño de sus funciones en el lugar y en la forma donde lo dispongan las normas emitidas por los organismos de contralor o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. **ARTICULO DECIMO**: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto-Ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: 1) Realizar toda clase de operaciones con particulares; sociedades; empresas y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Corrientes, S.A., Francés del Río de la Plata S.A., Galicia y Buenos Aires S.A., Río S.A., de Crédito Argentino S.A., Nazionale del Lavoro S.A., y demás instituciones de créditos oficiales, privadas y mixtas, creadas o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones, y resoluciones, como ser: abrir y cerrar cuentas corrientes, gestionar y obtener acuerdos de créditos, sea en descubierto o en cuentas corrientes, en adelantos o transitorios, gestionar y obtener préstamos documentados o no, con o sin garantías reales o personales, a sola firma, mancomunadas o caucionados; renovar, amortizar, cancelar y aceptar quitas, prórrogas y esperas de toda clase de obligaciones, librar, aceptar, endosar y avalar cualquier clase de documentos comerciales, letras de cambio, pagarés, cheques; negociar documentos comerciales de cualquier naturaleza, descontándolos, depositándolos al cobro o dándolos en caución o prenda; abrir créditos documentarios irrevocables o no; realizar todas las operaciones bancarias en el

país o en el extranjero; recibir préstamos de compañías, sociedades o particulares con o sin interés. 2) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes y construir sobre ellos prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real; cancelarlos o renovarlos. 3) Comprar y vender mercaderías del giro comercial, en las formas, plazos y condiciones que estimen conveniente. 4) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, toda clase de asuntos de competencia.- 5) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ente los Tribunales y Juzgados Nacionales, Provinciales y/o Municipales, con todas las facultades necesarias, inclusive las que requieran por las leyes poderes especiales. 6) Otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos. 7) Designar, suspender o despedir empleados, obreros, agentes, técnicos y fijar sus retribuciones, honorarios, habilitaciones y gratificaciones. 8) Realizar operaciones de importación y/o exportación, efectuando los trámites respectivos de registro, obtención de cupos y fijación de aforos. 9) Registrar, adquirir y transferir marcas, señales y patentes. 10) Designar gerentes a miembros del Directorio o a personas ajenas a la Sociedad, con las facultades que se fijará en cada caso, como así también sus remuneraciones. 11) Realizar cualquier otro acto o contrato no previsto en la enumeración que antecede y que fuere necesario o conveniente a los intereses de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y en su caso, al Director Titular y/o Directores en ausencia de aquel, cuyas firmas obligan a la Sociedad.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**: FISCALIZACION. Se elegirá un Síndico Titular y uno Suplente con las funciones establecidas en el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Dicho síndico durará en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**: ASAMBLEAS. Toda Asamblea de Accionistas, sea ordinario o extraordinaria, será convocada conforme a las normas establecidas en el Artículo 237 de la Ley 19.550, pudiendo realizarse ambas convocatorias simultáneamente y por el sistema unánime. **ARTICULO DECIMO TERCERO**: Cada acción ordinaria suscripta por los fundadores, confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas, en su caso, pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO**: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones

ESCRIBANÍ

presentes con derecha a voto. **ARTICULO DECIMO QUINTO**: BALANCES – DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad de control; las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1º) El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el 20% del capital social, al fondo de reserva lega; 2º) A remuneración del Directorio y Sindicatura, en el caso que la Sociedad lo establezca. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de capital dentro del año de su sanción. **ARTICULO DECIMO SEXTO**: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia de un Síndico, que también debe designar la Asamblea a ese efecto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Puesto a consideración de los señores accionistas el presente texto, los mismos deciden aprobar por unanimidad el mismo, no teniendo nada que agregar. Habiendo finalizado el tratamiento del Orden del Día de la Convocatoria de la presente Asamblea, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 19:00 horas". Hay tres firmas ilegibles. Es copia fiel de su original que queda debidamente protocolizado, y en copia certificada agrego a la presente.- ***LEGITIMACIONES NOTARIALES*** Yo la autorizante hago constar en base a la documentación presentada por el compareciente: **A)** EXISTENCIA SOCIAL, según Texto Ordenado de Estatuto Social Escritura Nº 39 de fecha 18 de abril de 2008, por mi autorizada, Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, bajo el Número: 50 – Folios: 889/939 – Libro: 45º de Sociedades Anónimas del año 2008 - Fecha 02 de septiembre de 2008.- **B)** REPRESENTACIÓN, surge del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 38 y de Directorio N°139 de distribución de cargos, ambas del 14 de febrero de 2014. D) AUTORIZACION PARA EL ACTO: surge del contrato social relacionado.- Estatuto Social, debidamente inscripto, y Actas mencionadas, las cuales manifiesta se encuentran en plena vigencia y no han sido revocados, tengo a la vista para este acto, con

suficientes facultades para el mismo, las que en copia certificadas se encuentran agregadas a la Escritura Nº 1 de fecha 19 de enero año en curso, de éste protocolo y registro a mi cargo a la cual me remito.- LEO, al compareciente quien la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Fdo. **Leandro Nicolás LUQUE.** Ante mi Graciela Beatriz TEJERINA, está mi Sello Notarial.----------**CON-///**

Graciela Beatriz Tejerina
Escribana - Abogada
Titular Reg. Nº 17
Resistencia - Chaco

SELLADO DE ACTUACION
NOTARIAL Nº 300239520

GRACIELA BEATRI
ESCRIBA

# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

*00006 00239520*

B 00239520

// CUERDA con su ESCRITURA MATRIZ, Número: **CINCUENTA Y CUATRO (54)**, que pasó al Folio: 80/84, del Protocolo Sección Única, del Registro Notarial de Contratos Públicos, Número: 47, del Departamento San Fernando, con asiento en la Ciudad de Resistencia, Chaco; por mi Autorizada, DOY FE.- Para STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., expido la primera copia en cinco Sellado/s de Actuación Notarial Número: C00661938,37, 36, 35, 34 y el presente, conste.- FIRMO Y SELLO, en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, República Argentina, a cinco de julio de dos mil dieciséis.-

Graciela Beatriz Tejerina
Escribana - Abogada
Titular Reg. Nº 47
Resistencia - Chaco

# NOMINA DIRECTORIO / SINDICOS

## STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A

**DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE.**

Nombre y Apellido: LEANDRO NICOLAS LUQUE

D.N.I: 24.015.748

Fecha de Nacimiento: 03/06/1974

**DIRECTOR TITULAR.**

Nombre y Apellido: CESAR ENRIQUE LUQUE

D.N.I: 7.980.779

Fecha de Nacimiento: 13/01/1945

**DIRECTOR SUPLENTE**.

Nombre y Apellido: DIEGO EDGARDO SBARDELLA

D.N.I: 29.484.085

Fecha de Nacimiento: 29/04/1982

**DIRECTOR SUPLENTE**.

Nombre y Apellido: GRISELDA GLORIA ALLOCCO

D.N.I: 5.881.385

Fecha de Nacimiento: 06/06/1949

**SINDICO TITULAR.**

Nombre y Apellido: MARCELO ADRIAN UMANSKY

D.N.I: 23.685.002

Fecha de Nacimiento: 23/11/1973

**SINDICO SUPLENTE.**

Nombre y Apellido: SANDRA NATALIA UMANSKY

D.N.I: 28.498.289

Fecha de Nacimiento: 16/12/1980

**NOMINA DE ACCIONISTAS DE STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.**

**NOMBRE: LUQUE LEANDRO NICOLAS**

D.N.I. N° 24.015.748

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: CONTADOR PÚBLICO

DOMICILIO: AVENIDA SARMIENTO N° 1301 RESISTENCIA – CHACO

TITULAR DE 27655 ACCIONES 41.95 % CAPITAL

**NOMBRE: LUQUE CESAR ENRIQUE**

D.N.I. N° 7.980.779

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: CONTADOR PÚBLICO

DOMICILIO: AVENIDA SARMIENTO N° 566 4° PISO DPTO "A" RESISTENCIA – CHACO

TITULAR DE 27655 ACCIONES, 41.95 % CAPITAL

**NOMBRE: BERNARDEZ SIXTO**

D.N.I. N° 4.860.470

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: JUBILADO

DOMICILIO: EUSEBIONE 50 B° JORGE NEWERY RESISTENCIA – CHACO

TITULAR DE 7848 ACCIONES 11,91 % CAPITAL

**NOMBRE: JOSE RAUL ALFREDO**

D.N.I. N° 11.392.289

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: EMPRESARIO

DOMICILIO: AVENIDA SARGENTO CABRAL N° 5130 2° PISO B° VILLA ROSSI

TITULAR DE 1800 ACCIONES 2.73 % CAPITAL

**NOMBRE: HECTOR MARIO PAVAN**

D.N.I. N° 8.253.096

ESTADO CIVIL: CASADO

PROFESION: JUBILADO

DOMICILIO: AVENIDA MAIPU 1778 3° PISO B° PROGRESO CORRIENTES

TITULAR DE 960 ACCIONES 1.46 % CAPITAL

Resistencia, 10 de agosto de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº E-3-2016-233-E, de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma **STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. CUIT Nº 30-66971340-8,** con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicita **INSCRIPCION DE LA MODIFICACION DE ART. 3º (objeto social) y TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL**;

Que por el Artículo Nº 3 de la Ley 6723 esta inspección es competente para entender en el ejercicio de las funciones conferidas al Registro Público de Comercio en el Código Civil y Comercial de la Nación y en sus leyes complementarias;

Que analizada la viabilidad de la misma surge que cumplió con las exigencias de la normativa aplicable por éste Organismo; según informe favorable obrante a fojas 83 a 85;

Que, en consecuencia, ésta Inspección General coincide con el informe mencionado;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** INSCRIBIR en esta INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLIC0 DE COMERCIO la **DE LA MODIFICACION DE ART. 3º (objeto social) y TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL**, de la Sociedad **STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. CUIT Nº 30-66971340-8,** con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, atento a la documentación obrante a fs.6 y 7, 8 a 10, 62 a 67, 70 y 82 del presente expediente.

**Artículo 2º:** PROCÉDASE a su registro, protocolización y expedición de testimonio.-

**Artículo 3º:** COMUNIQUESE y publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

enl

Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad
Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio
Provincia del Chaco

Dra. Ibis V. Morgue
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de las Personas
Registro Público de Co
PROV. DEL CH

**RESOLUCION Nº 488**

es copia.-

Rubricas s/RES. DGI 3803/94

Star Servicios Empresarios S.A.
Domicilio legal: Sarmiento 1.301, Resistencia, Chaco
C.U.I.T.: 30-66971340-8

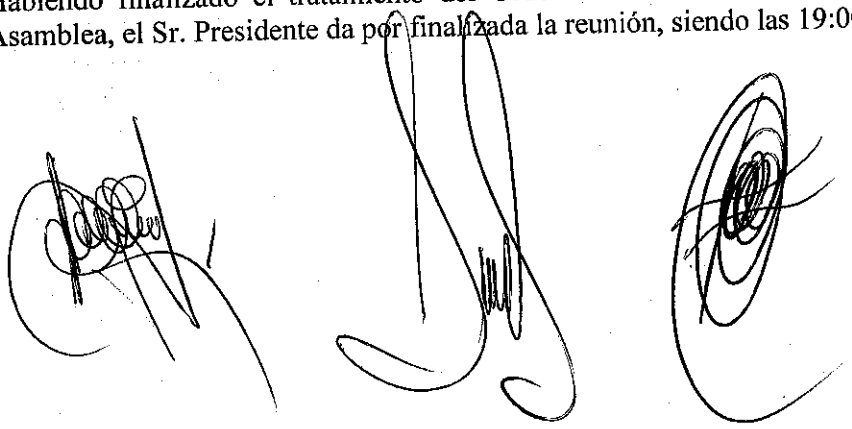
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Seguridad
Insp. Gral. de Pers. Jurid. y Reg. Público de Comercio
Provincia del Chaco

**Libro Actas de Asamblea**

**Asamblea General Ordinaria – Acta N° 46:**

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, siendo las 18:00 horas del día 31 de enero de 2017, se reúnen en la sede social de la empresa STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., sita en Av. Sarmiento 1301, de la ciudad de Resistencia, los señores accionistas que representan el Ochenta y Cinco con Treinta y Seis centésimos por ciento (85,36%) del Capital Social y con derecho a Cincuenta y Seis Mil Dos Cientos Setenta (56.270) votos, cuya nómina se detalla en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Sres. Héctor Mario Pavan, Cesar Enrique Luque y Leandro Nicolás Luque, también se encuentra presente el Cr. Marcelo Adrian Umansky en su carácter de Síndico Titular, y que habiendo el quórum requerido para sesionar válidamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 21° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2.016. 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio. 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2.016. 5) Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. A continuación el Sr. Presidente propone el inicio del acto y tratamiento del punto 1) del Orden del Día: Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. Haciendo uso de la palabra el Sr. Leandro Nicolás Luque propone a los Sres. Hector Mario Pavan y Cesar Enrique Luque para firmar el acta, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación se inicia el tratamiento del punto 2) del orden del Día: Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 21° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2.016. El Sr. Mario Pavan toma la palabra y comenta que luego de analizado los documentos enumerados en el Art. 234 inc.1 de la LSC, propone con carácter de moción, la aprobación de los mismos, como así también que no se haga distribución del resultado del ejercicio atendiendo a las necesidades financieras de la sociedad en función del cumplimiento de los presupuestos de incrementar su capital de trabajo, en referencia a esto último, el Sr. Leandro Nicolás Luque manifiesta que, atento a la situación anteriormente descripta, es necesario ampliar las reservas sociales, ya que las mismas en el caso que sean necesarias deben ser reconstituidas, no pudiendo distribuir ganancias hasta su reintegro; en consecuencia propone crear una reserva facultativa por la totalidad del resultado del ejercicio, a excepción de lo que se vaya a resolver en el punto 4 del orden del día, y de la totalidad de los resultados acumulados. Luego de un breve intercambio de opiniones los socios presentes aprueban por unanimidad los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la LSC y la constitución de la reserva facultativa. A continuación se da tratamiento al punto 3) del orden del Día: Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio. El Sr. Hector Mario Pavan toma la palabra y propone con carácter de moción ratificar y aprobar lo actuado por el Directorio durante el mandato del mismo. Moción aprobada por unanimidad de las partes. A continuación se da tratamiento al punto 4) del orden del Día: Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2.016. Toma la palabra el Señor Leandro Nicolás Luque y propone con carácter

de moción se apruebe la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio en la suma de Pesos Un Millos Cien Mil ($ 1.100.000) y que la misma se asigne, al Sr. Leandro Nicolás Luque, por la suma de Pesos Setecientos Mil ($ 700.000), y al Sr. Cristian Esteban Petz, la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000), por sus tareas como Directores Titulares de la Sociedad. Moción que es aprobada por unanimidad de las partes. A continuación se da tratamiento al punto 5) del orden del Día: Elección de los miembros del Directorio y de la Sindicatura. Toma la palabra del Sr. Héctor Mario Pavan y propone a modo de moción designar al Sr. Leandro Nicolás Luque como Director Titular – Presidente del Directorio, al Sr. Cesar Enrique Luque como Director Titular, al Sr. Diego Sbardella como Director Suplente y a la Sra. Griselda Gloria Allocco como Directora Suplente, como así también designar al Contador Marcelo Adrián Umansky D.N.I. N° 23.685.002 como sindico titular y a la Abogada Sandra Natalia Umansky D.NI. N° 28.498.289 como síndico suplente, todos por un término de tres años; luego de un breve intercambio de opiniones las partes deciden por unanimidad la designación del Sr. Leandro Nicolás Luque como Director Titular – Presidente del Directorio, del Sr. Cesar Enrique Luque como Director Titular, del Sr. Diego Sbardella como Director Suplente, la Sra. Griselda Gloria Allocco como Directora Suplente, del Contador Marcelo Adrián Umansky como sindico titular y de la Abogada Sandra Natalia Umansky como síndico suplente de la Sociedad, todos por el termino de tres años.
Habiendo finalizado el tratamiento del Orden del Día de la Convocatoria de la presente Asamblea, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 19:00 horas.



Star Servicios Empresarios S.A.
Domicilio legal: Sarmiento 1.301, Resistencia, Chaco
C.U.I.T.: 30-66971340-8

**Libro Actas de Asamblea**

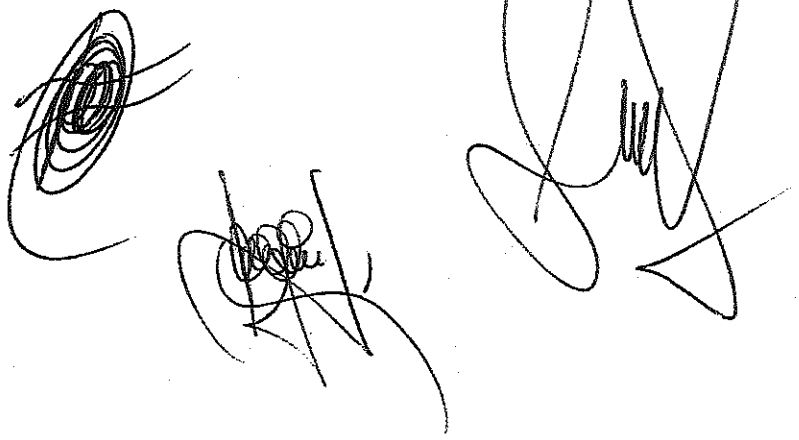
**Asamblea General Ordinaria – Acta N° 49:**

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, siendo las 18:00 horas del día 7 de enero de 2019, se reúnen en la sede social de la empresa STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., sita en Av. Sarmiento 1301, de la ciudad de Resistencia, los señores accionistas que representan el Ochenta y Cinco con Treinta y Seis centésimos por ciento (85,36%) del Capital Social y con derecho a Cincuenta y Seis Mil Dos Cientos Setenta (56.270) votos, cuya nómina se detalla en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Sres. Héctor Mario Pavan, Cesar Enrique Luque y Leandro Nicolás Luque, también se encuentra presente el Cr. Marcelo Adrian Umansky en su carácter de Síndico Titular, y que habiendo el quórum requerido para sesionar válidamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 23° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2.018. 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio. 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2.018. 5) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 2 de febrero de 2018. A continuación el Sr. Presidente propone el inicio del acto y tratamiento del punto 1) del Orden del Día: Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea. Haciendo uso de la palabra el Sr. Leandro Nicolás Luque propone a los Sres. Hector Mario Pavan y Cesar Enrique Luque para firmar el acta, moción que es aprobada por unanimidad de los presentes. A continuación se inicia el tratamiento del punto 2) del orden del Día: Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 23° ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2.018. El Sr. Mario Pavan toma la palabra y comenta que luego de analizado los documentos enumerados en el Art. 234 inc.1 de la LSC, propone con carácter de moción, la aprobación de los mismos, como así también que no se haga distribución del resultado del ejercicio atendiendo a las necesidades financieras de la sociedad en función del cumplimiento de los presupuestos de incrementar su capital de trabajo, en referencia a esto último, el Sr. Leandro Nicolás Luque manifiesta que, atento a la situación anteriormente descripta, es necesario ampliar las reservas sociales, ya que las mismas en el caso que sean necesarias deben ser reconstituidas, no pudiendo distribuir ganancias hasta su reintegro; en consecuencia propone crear una reserva facultativa por la totalidad del resultado del ejercicio, a excepción de lo que se vaya a resolver en el punto 4 del orden del día. Luego de un breve intercambio de opiniones los socios presentes aprueban por unanimidad los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la LSC y la constitución de la reserva facultativa. A continuación se da tratamiento al punto 3) del orden del Día: Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio. El Sr. Hector Mario Pavan toma la palabra y propone con carácter de moción ratificar y aprobar lo actuado por el Directorio durante el mandato del mismo. Moción aprobada por unanimidad de las partes. A continuación se da tratamiento al punto 4) del orden del Día: Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de

Star Servicios Empresarios S.A.
Domicilio legal: Av. Sarmiento 1.301, Resistencia, Chaco.
C.U.I.T.: 30-66971340-8



2.018. Toma la palabra el Señor Hector Mario Pavan y propone con carácter de moción se apruebe la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil ($ 1.200.000) y que la misma se asigne, al Sr. Leandro Nicolás Luque, por la suma de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000), y al Sr. Cesar Enrique Luque, la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000), por sus tareas como Directores Titulares de la Sociedad. Moción que es aprobada por unanimidad de las partes. A continuación se da tratamiento al punto 5) del orden del Día: Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 2 de febrero de 2018. Toma la palabra del Sr. Leandro Nicolás Luque quien manifiesta la necesidad de ratificar lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 2 de febrero de 2018, por lo que propone aprobar tal ratificación, luego de una breve intercambio de opiniones, es aprobado por unanimidad. Habiendo finalizado el tratamiento del Orden del Día de la Convocatoria de la presente Asamblea, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 19:15 horas.



## ACTA DE DIRECTORIO Nº 181

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 1 días del mes de marzo de 2019, siendo las 10 hs., se constituye el Directorio de STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A, con la presencia de los Sres. César Enrique Luque, Leandro Nicolás Luque, como también los síndicos electos Cr. Marcelo Adrian Umansky y la Dra. Sandra Natalia Umansky a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Aceptación distribución de cargos de síndicos según elección realizada por la Asamblea General Ordinaria de del 31 de enero del año 2017.

El Sr. Presidente del Directorio pone a consideración el punto número 1) del Orden del Día, y manifiesta que la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero del año 2017 ha designado un nuevo Directorio y Síndicos, por el termino de tres ejercicios, con la siguiente distribución: Director Titular - Presidente: Leandro Nicolás Luque, Director Titular: Cesar Enrique Luque, Director Suplente: Diego Edgardo Sbardella; Director Suplente: Griselda Gloria Allocco; y Sindico Titular: Marcelo Adrian Umansky y Sindico Suplente: Sandra Natalia Umansky, y que estando pendiente la aceptación formal por parte de los síndicos, por lo que pone a consideración de los síndicos la aceptación de tales cargos. Moción esta que es aprobada por unanimidad, por lo que el Directorio y los síndicos queden conformados de la siguiente forma:

- ✓ Director Titular - Presidente: Leandro Nicolás Luque
- ✓ Director Titular: Cesar Enrique Luque y,
- ✓ Director Suplente: Diego Edgardo Sbardella y,
- ✓ Director Suplente: Griselda Gloria Allocco
- ✓ Sindico titular: Marcelo Adrian Umansky, y
- ✓ Sindico suplente: Sandra Natalia Umansky

No siendo para más, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, siendo las 11 horas.